XVI ENCUENTRO ESTATAL DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS

UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

6-8 de noviembre de 2013

MESA DE TRABAJO B

Evaluación y calificación en el ECTS: análisis de casos y conflictos

Coordinadores

José Rafael Guillamón Fernández

Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

María Acale Sánchez

Defensora Universitaria de la Universidad de Cádiz

1.- INTRODUCCIÓN

La implantación del Espacio Europeo de Educación Superior ha traído consigo un cambio de planteamiento del proceso de enseñanza y aprendizaje que ha supuesto una reformulación de las metodologías docentes universitarias. Así, el modelo educativo impulsado por Bolonia descansa, esencialmente, en el concepto de ECTS (European Credit Transfers System) que supone que las horas de enseñanza dejan de ser las unidades de medida de la carga docente para otorgar el protagonismo al estudiante y a su proceso de aprendizaje, cuyo resultado debe expresarse en el desarrollo de una serie de competencias. Este marco educativo ha supuesto que en la

última década se haya producido un replanteamiento de aspectos fundamentales de la educación universitaria que afectan a la planificación de los procesos educativos, al desarrollo de actividades de aprendizaje, a la virtualización de los escenarios de enseñanza, a las vías de comunicación entre profesorado y estudiantes y, finalmente, a los sistema y a los elementos de la evaluación y de revisión de lo evaluado.

En el XV Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, celebrado en Almería en 2012, se abordaron casos concretos tratados por las distintas Oficinas y se analizaron los problemas que ponían de manifiesto en el sistema de evaluación. Sobre esta base, en el actual Encuentro nos proponemos, analizar cómo el sistema de evaluación de ECTS afecta a los derechos y obligaciones de los estudiantes. Para ello, partiendo de un breve análisis sobre las implicaciones del EEES para la evaluación, centraremos el debate de esta Mesa en la respuesta a una serie de preguntas sobre la relación entre evaluación continua y derechos del alumnado.

2.- IMPLICACIONES DEL ECTS EN LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Como punto de partida, acudimos al acuerdo generalizado de considerar que la evaluación tiene como objeto la valoración del grado de aprendizaje logrado por el/la estudiante. La incorporación del concepto de ECTS a la educación superior, exigió una modificación del proceso de evaluación que, de estar centrado casi exclusivamente en los conocimientos, se amplió necesariamente a la verificación de la adquisición de competencias, esto es, a la valoración del desarrollo por parte del alumnado de las capacidades y de las destrezas previamente seleccionadas por el personal docente responsable.

Este cambio de concepción y de alcance de la evaluación afecta, entre otros, a los siguientes aspectos:

- Al diseño de la evaluación, en la medida en que debe estar correctamente planificada y difundida entre el alumnado.
- Al lugar en el proceso de enseñanza y aprendizaje, por cuanto deja de estar situada al final de este proceso para afectar a todas sus fases. Es decir, pasa de ser un acto aislado a convertirse en un elemento omnipresente.
- A las actividades de evaluación, ya que deben ser múltiples y variadas para alcanzar todas y cada una de las competencias propuestas.
- A su intencionalidad, por cuando deja de ser exclusivamente sancionadora (sumativa) para ser formativa (enfocada a mejora).
- A la revisión de las calificaciones obtenidas en caso de conflicto, pues los nuevos métodos de enseñanza requieren correlativamente la posibilidad de que sean objeto de revisión cada una de las calificaciones alcanzadas.

Este conjunto de rasgos dan lugar a un sistema de evaluación continua que presenta ventajas tanto para el alumnado como para el profesorado responsable. En el alumnado potencia la asimilación gradual de contenidos y la adquisición progresiva de competencias, le informa de su ritmo de aprendizaje dándole la ocasión de mejorar aspectos concretos y tiene un alto valor motivador pues le implica en su propio proceso de aprendizaje. Desde la óptica del profesorado, la evaluación continua le permite intervenir para introducir mejoras y reajustes en su actuación docente, al tiempo que le facilita información del progreso de su alumnado.

Junto con las anteriores ventajas, la evaluación continua, aún siendo idónea para la valoración del progreso de los/as estudiantes en el marco de los ECTS, ha puesto de relieve una serie de problemas y disfunciones, bien en su concepción bien en su aplicación práctica, que han ido llegando a las Oficinas de los Defensores

Universitarios y reclamando su toma de postura. En definitiva, se trata de problemas que reflejan conflictos entre el sistema de evaluación continua y los derechos del alumnado. Estos conflictos vienen motivados, en mayor medida, por el hecho de que las Universidades se ven obligadas a certificar la adquisición de las competencias específicas de las titulaciones que imparten a través, necesariamente, de los sistemas evaluación continua. Estos sistemas, con todas sus bondades, se acompañan de requisitos que, si bien garantizan la comprobación del grado de adquisición de competencias, pautan el acceso del alumnado a su evaluación y, en esa medida, limitan su derecho a ser evaluado.

3.- CUESTIONES PARA EL DEBATE

En el anterior Encuentro se analizaron casos concretos en los que los sistemas de evaluación reclamaban la actuación de los órganos garantes de los derechos de los universitarios y se concluyó con unas propuestas de actuación. Partiendo de ese análisis, la presente Mesa de Trabajo se propone concentrar los problemas de la evaluación, dando respuestas a preguntas que pueden considerarse esenciales en torno a tres ámbitos: el diseño, el proceso y la revisión de la evaluación.

3.1. Problemas relativos al diseño del sistema de evaluación continua

El Estatuto del Estudiante Universitario (Art. 7.1 letra h) reconoce el derecho de alumnado universitario a una evaluación objetiva y siempre que sea posible continua, basada en una metodología activa de docencia y aprendizaje. El problema surge cuando de un derecho a la evaluación continua se pasa a una obligación, es decir cuando no se contemplan alternativas a este tipo de evaluación

Nos encontramos, pues, ante un problema del diseño del sistema de evaluación que deja fuera a los estudiantes que, por cualquier razón, no pueden acogerse a la evaluación continua, cuando ésta es exclusiva. Ante esto, las preguntas que nos debemos hacer son:

- ¿Puede obligar el sistema a que los/as estudiantes se acojan a la evaluación continua? ¿Se deberían contemplar necesariamente vías alternativas que aseguren que un/a estudiante pueda superar las asignaturas con un examen u otras medidas, al margen de la evaluación continua? En definitiva, la evaluación continua como única y excluyente ¿Da lugar a una vulneración de derechos del alumnado?

En determinados casos, la limitación del acceso a la evaluación final se produce a través de la introducción de requisitos previos, tales como la asistencia a clase, o el valor ponderado de determinadas actividades que impiden la superación de la asignatura sólo por el examen final. Estas condiciones del sistema de evaluación hacen que nos plantemos la siguiente cuestión:

- ¿Los requisitos de la evaluación continua, tales como la asistencia a clase o la realización de tareas, pueden limitar el acceso a la evaluación final?

Con frecuencia las circunstancias laborales o familiares impiden a determinados estudiantes cumplir con las exigencias de la evaluación continua. Para garantizar el derecho a la conciliación, el Estatuto del Estudiante Universitario (Art. 7.2) contempla la figura del estudiante a tiempo parcial, aunque se condiciona su implantación a la disponibilidad presupuestaria. Ante esto:

- La figura del estudiante a tiempo parcial ¿Debe ser la única alternativa que exima de las actividades de evaluación continua y de sus requisitos?

- ¿Qué opción cabe para el alumnado de universidades que, por carencia de recursos, no pueden garantizar el desdoble de grupos u otras condiciones que posibilitan la existencia de la figura del estudiante a tiempo parcial?

3.2. Problemas relativos al proceso de la evaluación

La incorporación de la formación en competencias propia del modelo de ECTS reclama un diseño adecuado de las asignaturas que contemple un sistema de evaluación coherente con los objetivos y resultados de aprendizaje esperables. El problema que de esto se deriva nos plantea si es real y posible la evaluación del aprendizaje por vías alternativas a la evaluación continua. En el caso de sistemas docentes en los que la evaluación continua no es exclusiva, cabe plantearse:

- Las posibles alternativas a la evaluación continua, de darse ¿Deben limitarse a certificar el aprobado o deben asegurar que el/la estudiante puede obtener la máxima nota?
- ¿Un/a estudiante que no se acoja a la evaluación continua puede optar a las mismas calificaciones máximas que el que si lo haga?

En determinados casos, el estudiante no puede acogerse a la evaluación continua con antelación a la convocatoria ordinaria, pero si en la convocatoria extraordinaria. En ese caso:

- ¿Está obligada la Universidad a facilitarle la posibilidad de realizar las tareas de evaluación continua y a valorarlas en la convocatoria extraordinaria?

Las actividades de evaluación continua no superadas:

- ¿Pueden ser objeto de recuperación en la convocatoria extraordinaria?

3.3. Problemas relativos a la revisión de la evaluación

Si bien la mayoría de las Universidades dispone de procedimientos regulados de revisión de calificaciones, estos procedimientos se centran en los exámenes y muy rara vez afectan a las actividades propias de la evaluación continua. Dado que el derecho a la evaluación objetiva del aprendizaje y al de reclamación de calificaciones, no debería verse reducido a determinados elementos del sistema de evaluación, cabe preguntarse:

- ¿Las normas de revisión de exámenes de las Universidades deben descender a los procedimientos de revisión de las actividades de la evaluación continua?
- ¿Deberían los procedimientos de revisión de las tareas de evaluación continua contemplar las mismas instancias de apelación que los exámenes: revisión, comisiones de revisión y recurso de alzada? ¿Pueden reducirse estas instancias sin mermar las garantías de evaluación objetiva?

Las anteriores cuestiones, enriquecidas por otras propuestas por los participantes, pretenden ser una guía para el debate en la presente Mesa de Trabajo.